



Universidad de la República

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL SERVICIO MUTUO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA FUNCIONARIOS Y EX-FUNCIONARIOS DE ANTEL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN.

En la ciudad de Montevideo, a los diez de agosto de 2001, POR UNA PARTE: el Servicio Mutuo de Asistencia Social para funcionarios y ex-funcionarios de ANTEL (en lo sucesivo "SEMU-ANTEL"), representado por su Presidente el Esc. Miguel Angel Suárez y por su Secretaria la Sra. Mercedes Izquierdo, con domicilio en Colonia 1930 4º Piso, y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (en lo sucesivo "la Universidad"), representada por el Rector Ingeniero Rafael Guarga y por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en lo sucesivo "la Facultad"), Contador Miguel Galmés, con domicilio en 18 de Julio 1968, convienen:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETIVO

Por el presente, la Universidad de la República, por intermedio de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, se compromete a analizar la viabilidad económico-financiera de SEMU-ANTEL en diferentes escenarios (con un máximo de cinco) que serán definidos de común acuerdo al iniciarse los trabajos.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objetivo descrito en la cláusula primera, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- análisis de consistencia de la información suministrada por el fondo
- análisis de los estatutos y las diferentes resoluciones de la Comisión Directiva en los que se define la estructura de aportes y beneficios de los afiliados
- determinación de la tasa de movilidad específica del colectivo correspondiente
- análisis de la estructura de inversiones que ha llevado a cabo el fondo complementario
- diseño de un modelo que permita dimensionar el impacto de las diferentes variables involucradas (base imponible, tasa de aportación, niveles y características de la prestación de los complementos jubilatorios o pensionarios, edad de jubilación, incorporación de nuevos afiliados, prestaciones de activos, entre muchas otras).
- medición y presentación de los resultados obtenidos al cuantificar los escenarios que fueran definidos al momento de iniciar los trabajos, en base al modelo al que se refiere el punto anterior. En el caso de definirse que alguno o algunos de tales resultados tendrán por destino final su presentación al Banco de Previsión Social, los cuadros y el informe contendrán los elementos requeridos por dicha Institución.
- elaboración de un informe final con propuestas y conclusiones.

use



Universidad de la República

CLÁUSULA TERCERA – EQUIPO TÉCNICO

La Facultad conformará un equipo técnico a efectos de realizar las actividades detalladas en la cláusula segunda, designando asimismo al Coordinador del Convenio y a los coordinadores específicos para las distintas actividades del mismo, en caso que ello sea necesario.

Por otra parte, SEMU-ANTEL se compromete a conformar una contraparte técnica en los temas asociados al proyecto así como a designar un Coordinador de las actividades del Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, los técnicos de la Facultad tendrán acceso a los funcionarios de SEMU-ANTEL que entiendan adecuados a los efectos del mejor desarrollo de sus tareas.

CLÁUSULA CUARTA – APOYO INSTITUCIONAL

SEMU-ANTEL deberá suministrar la información que se requiere para realizar el estudio de acuerdo al detalle que figura en el documento identificado como Anexo I, que se considera parte integrante de este convenio. No obstante, en aquellos casos en que los datos no estén disponibles en el sistema de información de SEMU-ANTEL, se acordará entre los respectivos coordinadores la solución a dar.

Por otra parte, SEMU-ANTEL deberá proveer los materiales necesarios para el desarrollo de la labor propuesta, los que se definirán de común acuerdo entre los coordinadores designados.

CLÁUSULA QUINTA – INSTRUMENTACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES

SEMU-ANTEL y la Facultad podrán acordar ampliaciones del Convenio, para la instrumentación de aquellas propuestas que ambas partes estimen pertinentes.

Estas actividades se instrumentarán por medio de notas que suscribirán ambos Organismos, las que se considerarán parte integrante del presente convenio. En ellas se establecerán el detalle de actividades, plazos, precio y forma de pago.

CLÁUSULA SEXTA – EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades descritas en la cláusula segunda se desarrollarán en un plazo de 90 días contados a partir del momento en que el equipo universitario reciba la información requerida y ésta verifique los requisitos de consistencia. Se podrán pactar, al iniciar los trabajos y de común acuerdo, plazos especiales para alguno de los escenarios.

RAFAEL GUARGA
RECTOR

[Handwritten signature]
WSTB



Universidad de la República

CLÁUSULA SÉPTIMA - COSTOS

La Universidad de la República percibirá por su asistencia técnica la suma de U\$S 14.000 (catorce mil dólares de los Estados Unidos de América).

El cuarenta por ciento de dicho importe se cancelará con la firma de este Convenio. Un 20% adicional deberá ser cancelado 45 días después. El saldo deberá ser cancelado contra la entrega del informe final.

CLÁUSULA OCTAVA - MORA

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento de los plazos en que debieron cumplirse las obligaciones.

Para constancia se firma el presente en dos ejemplares iguales en el lugar y fecha arriba indicados.

RAFAEL GUARCA
RECTOR

MIGUEL A. SUÁREZ SAN EMETERIO
ESCRIBANO
PRESIDENTE
SEMÚ - ANTEL

SRA. MERCEDES IZQUIERDO
Secretaria
SEMÚ - ANTEL



Universidad de la República

Anexo I

Información requerida para el desarrollo del proyecto

- Estatuto y resoluciones de Comisión Directiva (en especial en aquellos aspectos vinculados con la definición de las características de aportes y prestaciones).
- Padrón de afiliados, por sexo y edad, al momento de inicio de las actividades.
- Altas anuales de afiliados, por sexo y edad, desde el inicio de actividades a la fecha.
- Bajas anuales de afiliados excluyendo las correspondientes a fallecimiento, por sexo y edad, desde el inicio de actividades a la fecha.
- Fallecimientos anuales de afiliados, por sexo y edad, desde el inicio de actividades a la fecha.
- Teniendo en cuenta las características del complemento pensionario en SEMU-ANTEL, incorporación anual de viudas por edad, desde el inicio de actividades a la fecha.
- Estados contables detallados de SEMU-ANTEL de los últimos cinco años, con expresa indicación de los importes de prestaciones discriminadas por tipo.
- Identificación de conceptos sujetos a aporte a SEMU-ANTEL.
- Afiliados en actividad, jubilados y pensionistas, con indicación de situación, fecha de nacimiento y sexo.
- Edad del cónyuge (de ser posible) para afiliados en actividad o jubilados casados.
- Aportes efectuados a cuenta de cada afiliado, en el último año, con discriminación mensual.
- Importe monetario sujeto a aportación SEMU-ANTEL por cada afiliado, en el último año, con discriminación mensual
- Prestaciones de actividad por afiliado en el último año
- Estructura del personal de ANTEL para todos los escalafones, por sexo y edad.
- Estructura escalafonaria de todos los afiliados en actividad de SEMU-ANTEL, por sexo y edad.
- Estructura de remuneraciones de todos los escalafones de ANTEL, como base para la determinación de tasas de movilidad.
- Inversiones efectuadas con los fondos del seguro complementario en el último quinquenio, discriminadas anualmente, con expresión de su tasa de rendimiento efectiva a valores corrientes.
- Edad de retiro y años de trabajo (de ser posible) de los funcionarios que se acogieron al complemento jubilatorio.
- Años de trabajo totales de los afiliados en actividad de SEMU-ANTEL (de ser posible obtener el dato)
- Prestaciones asociadas con cada afiliado jubilado, en el último año, con discriminación mensual e indicación de si se trata de complemento jubilatorio o pensionario.
- Personal administrativo de SEMU-ANTEL en el último quinquenio y remuneraciones totales de cada uno de ellos en dicho período, con discriminación anual e indicación de si se trata de funcionarios de ANTEL o del fondo complementario.

[Handwritten mark]

MSU

[Handwritten mark]